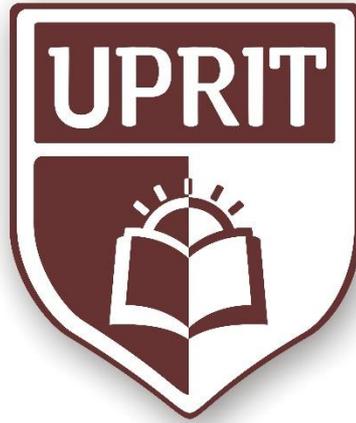


**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADO**  
**“VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA**  
**JUDICIAL Y DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR**  
**PRESIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”**

**COAUTORES:**

**APAZA CCARI WILCER**

**MAMANI SALAMANCA ALCIDES**

**ASESOR:**

**MG. WALTER RAFAEL LLAQUE SANCHEZ**

**Trujillo – Perú**

**2022**

**HOJA DE FIRMAS**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**VOCAL**



**DEDICATORIA:**

Esta Tesis esta dedicada a Dios, por dar la fuerza para continuar a pesar de las adversidades; a mi familia quienes me apoyan sin importar las circunstancias.

**AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a Dios por cada día de vida, a mi familia quienes con un granito de arena han apoyado este reto académico.

## INDICE DE CONTENIDOS

	<b>Páginas</b>
Carátula	1
Hoja de Firmas	2
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Índice de Contenido	6
Resumen	8
Abstrac	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del Problema	11
1.3. Justificación	11
1.4. Objetivos	12
1.4.1. Objetivo General	12
1.4.2. Objetivos Específicos	12
1.5. Antecedentes	12
1.6. Bases Teóricas	14
1.7. Definición de términos básicos	23
1.8. Formulación de la hipótesis	24
1.9. Variables	24
II. MATERIAL Y MÉTODOS	25
2.1. Material:	25
2.2. Material de Estudio	25
2.2.1. Población	25
2.2.2. Muestra	26
2.3. Técnicas Procedimientos e instrumentos	26

2.3.1. Para recolectar datos	26
2.3.2. Para procesar datos	27
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN	32
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	35

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación fue desarrollado en la facultad de Derecho de la Universidad Privada de Trujillo. Su objetivo principal es determinar si la presión de los medios de comunicación en los “casos mediáticos” constituye una vulneración al principio de presunción de inocencia e independencia judicial. Para alcanzar este objetivo se realizó un estudio casuístico.

El tipo de estudio es orientado al cambio y toma de decisiones, el diseño de estudio es Fenomenológico. La investigación cuenta con la variable independiente: Independencia judicial, y la variable dependiente: Presunción de inocencia.

Se trabajó con un total de 4 profesionales; se ha empleado un análisis documental. El estudio permitirá entender el fenómeno social complejo que se aborda, así como comprender posibles aspectos a mejorar en nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Se concluye que el nivel de dominio que ejercen los medios de comunicación en las decisiones judiciales tienen mucha desenlace es por ello que en la actualidad y en virtud de la sociedad mediática en la que nos desarrollamos, en esta época de la información y de los avances tecnológicos, es vinculante en la administración de justicia en los procesos judiciales.

Palabras clave: Judicial, Proceso, Independencia, Presunción de Inocencia, Medios de comunicación.

## **ABSTRACT**

This research work was developed in the Faculty of Law of the Private University of Trujillo. Its main objective is to determine whether the pressure of the media in "media cases" constitutes a violation of the principle of presumption of innocence and judicial independence. To achieve this objective, a casuistic study was carried out.

The type of study is change-oriented and decision-making, the study design is Phenomenological. The investigation has the independent variable: Judicial independence, and the dependent variable: Presumption of innocence.

We worked with a total of 4 professionals; A documentary analysis has been used. The study will allow understanding the complex social phenomenon that is addressed, as well as understanding possible aspects to improve in our national legal system.

It is concluded that the level of dominance exercised by the media in judicial decisions has a lot of outcome, which is why today and by virtue of the media society in which we develop, in this age of information and technological advances, is binding in the administration of justice in judicial processes.

**Keywords:** Judicial, Process, Independence, Presumption of Innocence, Media.

## I. INTRODUCCION

### 1.1. Realidad Problemática

El estado como manifestación plena de la organización política y jurídica de la sociedad, es el resultado de las relaciones humanas y de lo que se conoce como el contrato social, que se enlaza en el centro de la historia para brindarle al hombre una serie de garantías y derechos, resultado de las lides libertarias de finales del siglo XVIII.

Por otro lado en el centro de la sociedad surgen siempre conflictos intersubjetivos de intereses que se resuelven mediante mecanismos autocompositivos o en su defecto también, hetero compositivos, donde un tercero dirime como resultado de escuchar a ambas partes, y es que el proceso judicial es uno de estos mecanismos, y además manifestación material de una de las funciones de ese estado nacido para brindar lo que se conoce como seguridad jurídica.

Así pues la función jurisdiccional, se refiere a la facultad de administrar justicia y que a través de instituciones como la competencia y jurisdicción es encargada a las personas que dirimen en particular en los procesos, esto es a los jueces, que luego de clasificarse de manera jerárquica, al fin y al cabo, a todos los encierra una categoría de suma importancia, esto es la independencia judicial, que reza que aquellos que por mandato de la Constitución, deben administrar justicia sin presiones internas o externas, esto es solo con la dirección de la sana crítica tras la valoración objetiva de la prueba, que es la única vía para poder enervar otro de los grandes principios del proceso, esto es la presunción de inocencia, que contempla que “toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario”, una

presunción iuris tantum, que condice con el principio de dignidad de la persona en el marco de un estado de derecho inspirado por el principio “pro homine” o “pro persona”.

De otro lado, hemos podido advertir que en estos últimos años, los diversos medios de comunicación, televisivos, radiales y gráficos, han emprendido algunas campañas mediáticas, en el marco de algunos de los casos más controversiales como el Caso “Lava Jato”, “El Club de la Construcción” entre algunos otros que se vuelven mucho más cotidianos; ergo, estos medios de comunicación mediante sus notas periodísticas “pre juzgan” a muchas personas y les hace parecer que son “culpables” y a pesar de no tener la potestad directa de juzgar a una persona e imponer penas o medidas de seguridad, si tienen el poder de la “opinión pública” que hace que estas figuras de prejuzgamiento se vuelvan usuales llegando al punto de normalizarlas, cuando se sabe que no se puede considerar como culpable a una persona cuya inocencia no ha sido enervada en el proceso judicial.

Además, es preciso mencionar que esta “opinión pública” no solo ejerce una presión social en torno a la opinión de las personas en la calle acerca de esos casos, sino que también llega a expandirse al papel de quien debería juzgar sin mediar presiones externas, esto es el juez. Es por ello por lo que este trabajo nace con la expectativa de indagar en torno a si este poder mediático es capaz de vulnerar el principio de presunción de inocencia y de independencia judicial

## **1.2. Formulación del problema:**

¿La presión de los medios de comunicación en los “casos mediáticos” constituye una vulneración al principio de presunción de inocencia e independencia judicial?

## **1.3. Justificación**

El presente trabajo nace en base a una preocupación latente de un escenario actual que se dibuja en torno al poder que puede ejercer los medios de comunicación y la opinión pública en el proceso penal, ello como un eje de estudio para la comunidad jurídica que se encuentra en búsqueda de la protección y análisis de las instituciones básicas del proceso garantista que contempla el nuevo modelo procesal penal, por lo que es necesario que se realicen procesos con todas las garantías que la constitución provee. Por otro lado es de utilidad para toda la sociedad en general para que pueda advertir que pese a todo contexto, la inocencia será siempre el punto de partida para toda persona, hasta que se enerve la misma por razones objetivas y basadas en derecho.

#### **1.4. Objetivos**

##### **1.4.1. Objetivo General:**

Determinar si la presión de los medios de comunicación en los “casos mediáticos” constituye una vulneración al principio de presunción de inocencia e independencia judicial

##### **1.4.2. Objetivo Especifico:**

- a. Explicar la naturaleza de los principios de presunción de inocencia y de independencia judicial, normativa, doctrina y jurisprudencia
- b. Analizar el contexto general de la presión ejercida por los medios de comunicación y el poder que puede generar la opinión pública en torno al juzgamiento
- c. Analizar si los medios de comunicación ejercen “prejuzgamiento” ante la comisión de hechos delictivos

#### **1.5. Antecedentes.**

##### **Internacional**

González Pino, Miguel (2005). “Acceso a la información judicial y relación con los medios de comunicación”, presentada en la Universidad Nacional

Autónoma de México, la cual conlleva a la siguiente conclusión: Se encuentra además una relación conexas con los medios de comunicación, cuando se transmite esta información a través de estos medios masivos; ergo, el problema se genera cuando se generan prejuicios acerca de la información, en base a muchas veces, la ignorancia de lo que implica todo un proceso judicial, sus atenciones e instituciones.

### **Nacional**

Roncal Flores, Carlos Martín (2015). “La repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales”, tesis presentada en la Universidad Señor de Sipán, para obtener el título de abogado, en esta se elaboraron las siguientes conclusiones: La repercusión que tienen los medios de comunicación en los procesos que se llevan a cabo en el poder judicial, se ven afectados en el desarrollo de estos porque los medios de comunicación realizan opiniones adelantadas que abogan por la culpabilidad o inocencia del imputado, poniendo en tela de juicio ante la población el rol de los operadores de justicia.

### **Local**

Acosta Yparraguirre, Eduardo (2019). “Democracia y Elecciones: Problema y posibilidad, estudio filosófico, político y constitucional”, presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, en Perú, donde se arribaron a las siguientes conclusiones: La formación de la opinión pública y a partir de ahí la aplicación sistemática de garantías constitucionales como el derecho a la información, el derecho a la expresión y las libertades tangenciales hace que exista la opinión pública y la fuerza de esta.

## **1.6. Bases Teóricas**

### **CAPITULO I**

#### **LA FUNCION JURISDICCIONAL Y EL ESTADO**

##### **1. Definición de Estado**

Risso (2001), expresa que el término “estado” es quizá uno de los conceptos que contienen dentro de si una gama amplia de acepciones, porque la misma se ve afectada por una serie de atingencias que pasan por cuestiones de rango sociológico, jurídico, político e inclusive histórico.

Aún así debemos tener en consideración que la existencia propia del Estado se condiciona naturalmente por la sistematización de elementos como la población que se asienta sobre un territorio y que se circunscribe bajo el poder político que se detenta para constreñir al orden público, así, en ese sentido Silva Santiesteban, ha estimado que un elemento trascendental el estado es también la soberanía (García Toma, 2010).

Por otro lado, Sánchez Agesta, nos expresa que se puede avizorar desde varias perspectivas el concepto materia de estudio, así nos refiere que sin ser excluyente, se analiza convencionalmente desde el punto de vista jurídico, sociológico y deóntico.

a) El primer de ellos, es el jurídico, que hace que el estado se pueda observar en correlación con su función de coerción normativa, normas que emanan del estado y que son incoadas a su cumplimiento por la propia estructura estatal.

b) En segundo lugar, el sociológico, que se rige por el modelo de poder que se concentra en un determinado estado, y las características que puede condicionar la actuación de un modelo de gobierno.

c) Finalmente, el deóntico, que se define por la finalidad de este o los objetivos que espera alcanzar, ya sea por ejemplo la seguridad, el bienestar, la libertad, etc.

Por otro lado, Aldo Isuani, nos refiere que se deben tener hasta tres nociones de estado conforme lo que señalan las ciencias políticas, así pues:

a) El estado puede ser visto como una asociación o mancomunidad que se dirige mediante un gobierno

b) Por otro lado se puede concebir como una dimensión de la sociedad misma.

c) Finalmente, utilitaristamente se puede ver como un aparato que se utiliza para gobernar, para administrar y para constreñir a la coerción.

Además, es preciso mencionar que tangencialmente se tiene que en la historia han existido personajes que han dado vida al contractualismo como mecanismo de viabilización para la creación del Estado, desde el enciclopedismo francés e inglés, con Rosseau, Locke o Hobbes, que daban a entender que el hombre en su naturaleza había decidido organizarse y dar vida a un órgano que pueda armonizar la convivencia, esto es el Estado, claro está que cada uno de los autores mencionados concebían un estado de naturaleza distinto del hombre, ya sea un estado de alternativa violencia, o de aparente paz; pero el objetivo de monopolización de la violencia y la cesión para que se ejerza la facultad de coerción, es propia de lo que hoy conocemos como estado, y en esa misma línea Weber, nos expone que se debe partir del concepto de “dominación” que ejerce el estado como ente abstracto, sobre la población.

Finalmente, para efectos de este trabajo, tenemos que revisar el trabajo de Krader, que concibe al estado como la fusión de dos acepciones, la de organización de gobierno y la de asociación política, ambas concentradas en un territorio y sobre el cual se ejerce poder de control dominativo, como producto del contrato social que es renovado por preceptos constitucionales por el órganos constituyente (Aldo Isuani, 2016).

## **2. Funciones del estado y división de poderes**

Desde la época de Aristóteles ya se mencionaba que el poder político debía regirse por una división de las funciones, por un lado un órgano que se denominaba “Asamblea” que se encargaba de la resolución de casos comunes, por otro lado los llamados “Magistrados” quienes tenían por misión el juzgar y dirigir controversias.

Así pues, no solo los griegos propusieron esta división, sino que en la historia de la filosofía política diversos doctrinarios como Cicerón, Marcilio de Padua, Tomás de Aquino, Polibio, Bodino y Puffendorf propusieron esto en base a que como Cicerón mencionada, es necesario repartir de manera equitativa el poder, los derechos y también las obligaciones, para que no se concentre en una sola autoridad y velar así por el orden establecido.

Es así que incluso Montesquieu, en el “Espíritu de las Leyes”, refiere la necesidad de que el poder del estado se encuentre libre de cualquier concentración y que exista un órgano que administre la cosa pública (poder ejecutivo), uno que tenga a bien la creación de las normas generales de orden público (poder legislativo) y finalmente uno que se encargue de la función jurisdiccional esto es, la administración de justicia (poder judicial).

## **3. Función jurisdiccional en el estado peruano**

El Artículo 138 de nuestra Carta Magna de 1993, nos expresa lo siguiente:

“La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes...” (Congreso Constituyente de 1993, 1993)

Así pues tenemos que el poder constituyente, que concentra toda potestad pública, al crear el estado, delega en uso de su soberanía las potestades

atribuidas a los poderes que se denominan “constituidos”, una de estas potestades es la jurisdiccional o potestad de administrar justicia que ha sido asignada a lo que se conoce como el Poder Judicial.

El mencionado escenario la investidura del Poder Judicial configura un panorama de legitimidad democrática, sobre la base de la cual se produce la aceptación de los ciudadanos sobre los fallos judiciales, aún cuando se sabe que los magistrados no se asignan por elección popular (Quiroga León, 1989).

De la misma manera, está claro decir que la función jurisdiccional, viene prevista en el “contrato social”, por lo que no solo se le atribuye la función de administrar justicia mediante el juzgamiento, sino que también la posibilidad de ejecutar sus decisiones en aplicación del *ius imperium*, es decir la atribución de la *coercio* y *executio* como elementos de la jurisdicción.

Es preciso decir que en nuestro país el poder judicial no es el único órgano que ejerce la función jurisdiccional, pues también se debe tener en cuenta que otros órganos como el Tribunal Constitucional, el Jurado Nacional de Elecciones y la Junta Nacional de Justicia, ejercen jurisdicción en sus materias, ya sea constitucional, electoral, como de designación de magistrados y nombramiento de autoridades electorales.

Por otro lado, por precepto constitucional, en cuanto al Art. 149 de la Constitución, establece que las comunidades campesinas y nativas, pueden ejercer jurisdicción pero solo en su territorio teniendo en cuenta las normas de derecho consuetudinario, es decir la costumbre como principal fuente del derecho, y además el Art. 139 de la Constitución que en su numeral 1 asigna la jurisdicción especial en el ámbito arbitral y militar.

Es preciso acotar además, que la función jurisdiccional se rige por principios constitucionales que han sido expresamente citados en el Art. 139 de la Constitución, en donde por ejemplo se citan los derechos que deben tener las personas en concordancia con el Art.2.24 de la Constitución y el Art. 71 del Nuevo Código Procesal Penal Peruano.

#### **4. Independencia judicial**

Con respecto a la independencia judicial, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 139.2 expone:

“Son principios y derechos de la función jurisdiccional... La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional (...)” (Congreso Constituyente de 1993, 1993)

En el mismo sentido, en el Artículo 146.1, menciona que:

“(...) El estado garantiza a los magistrados judiciales... su independencia del juez en su ejercicio. Solo están sometidos a la Constitución y la ley (...)” (Congreso Constituyente de 1993, 1993)

Según De la Oliva y Fernández (1996), son tres los elementos que configuran la función jurisdiccional: la independencia judicial, la imparcialidad de los magistrados y el desinterés objetivo, este último quiere decir que el juez debe ser ajeno a los intereses que puedan mostrar las partes que se encuentran en la litis y por ende aplicar el derecho de manera objetiva; el segundo refiere a que el juez debe mantener una posición neutral y el primero se connota en el sentido de que el juez ejercita su función con soberanía absoluta en sus actuaciones, por lo que no depende de nadie más y solo se sujeta al ordenamiento jurídico; ello es completamente diferente de la jerarquización para aspectos administrativos que se tiene al interior del poder judicial.

Para De Otto (1989), la independencia judicial se refiere a la ausencia de subordinación a alguien más, en pocas palabras el no reconocimiento de un poder mayor o autoridad facultada a modificar decisiones o influir en los mandatos del juez, este principio es pues, uno de los más importantes para el derecho modernos, dado que incluso ha inspirado una infinidad de textos constitucionales, como se aprecia incluso en la Constitución de Cádiz (1812), que a texto menciona:

*“Para que la potestad de aplicar las leyes a los casos particulares no pueda convertirse jamás en instrumento de tiranía, separan de tal modo las funciones del juez de cualquier otro acto de autoridad soberana, que nunca podrán ni las Cortes ni el Rey ejercerlas bajo ningún pretexto (...)”* (Cortes Generales Españolas, 1812)

Bergalli (1984), expresa que la independencia de los jueces alude a la autonomía con respecto a los centros decisorios del poder judicial (órganos de gobierno y jerárquico), ergo, Díez Picazo (1991), nos trae una posición mucho más completa en el ámbito de que es posible identificar una posición de independencia externa, es decir un escudo protector ante las presiones que provienen de los poderes públicos (cualquier poder del estado, nivel de gobierno u órgano constitucionalmente autónomo) o de los privados; y por otro lado una posición de independencia interna, que es evitar presiones de los superiores jerárquicos, incluyendo la presión al interior de los órganos colegiados; por lo que la ley orgánica del poder judicial y la constitución, le brinda al magistrado la posibilidad de emitir votos singulares apartándose de una decisión mayoritaria.

Por otro lado, el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa lo siguiente:

*“El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente ley”*

La pregunta que se puede originar es ¿Cuál es la importancia de que exista el principio de independencia judicial? Dado que al ser el magistrado un operador del derecho por excelencia es aquel que se encuentra facultado por el estado para resolver conflictos con carácter último (cosa juzgada), lo que le constriñe a que tenga autonomía frente a los poderes públicos y las partes procesales, pues de lo contrario la administración de justicia (como eje de la

función estatal jurisdiccional) se vería parcializada y no se alcanzaría el fin del proceso que es la aplicación objetiva del derecho, teniendo como resultado una actuación impune, imprudente y arbitraria.

Pero, es preciso mencionar que como lo menciona Hermsilla Arriagada (1991), si bien el juez no se encuentra subordinado en materia de sus decisiones, la constitución ha aclarado que solo se encuentra sometido a las disposiciones legales y constitucionales, ello en virtud, claro está, del principio de supremacía constitucional.

## CAPITULO II

### INTERVENCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### 1. Presunción de inocencia

El artículo 2 numeral 23 literal e) de la Constitución de 1993, nos refiere el precepto de que toda persona debe ser considerada como inocente mientras no se haya demostrado su culpabilidad en sede judicial, recogiendo así el derecho de presunción de inocencia, que según Higa Silva, es un receptor director de la materialización del principio de dignidad humana, que se contempla en el Art. 1 de la Constitución, que a texto menciona:

“El respeto de la persona y su dignidad es fin supremo de la sociedad y del estado” (Congreso Constituyente de 1993, 1993)

Con ello es preciso mencionar que cuando la norma expresa que se debe declarar judicialmente la culpabilidad, hace referencia a la necesidad inminente de enervar la presunción de inocencia, que por lo que analizamos es una presunción iuris tantum (admite prueba en contrario), y el levantar este velo, nos lleva directamente a la , Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017 que recoge la necesidad de correlacionar los grados de conocimiento con la presunción de inocencia y dejando en claro que el juzgador solo podrá declarar la culpabilidad y atribuir responsabilidad penal cuando se llegue a la certeza de la comisión del ilícito, ya que ni la probabilidad ni la duda puede suplir la certeza, por lo que cabría conducirse con el principio de “in dubio pro reo”, es decir resolver acorde a lo que más beneficia al imputado y declarar su inocencia por insuficiencia probatoria (Higa Silva, 2015).

Así pues, en esta línea de ideas Andrés Ibáñez (2007), señala que la presunción de inocencia es en realidad una regla que trae como consecuencia garantizar lo siguiente:

a) Que el tratamiento que recibe el imputado a lo largo de todo el proceso penal sea con el papel de inocente que le atribuye la constitución y no se puede imponer medidas que limiten este tratamiento, salvo los regulados por la norma como mecanismos “excepcionales”

b) Que en la actuación probatoria, se llegue a demostrar la comisión del delito más allá de toda duda razonable, caso contrario la certeza no podrá obtenerse.

Por su parte la maestra Fernández López, nos acota que este principio puede expresarse en el proceso penal de diversas maneras, esto es:

a) Es un principio formador y vertebral del proceso penal acusatorio garantista.

b) Eje de tratamiento del imputado en el proceso

c) Constituye regla de prueba, ya sea con su función de regla probatoria o la regla de juicio.

## **2. Medios de comunicación**

Los medios de comunicación se denominan a los canales e instrumentos empleados para brindar información y comunicar a la población dentro de un territorio determinado o indeterminado sobre hechos o acontecimientos sucedidos.

Cuando nos referimos a los medios de comunicación masiva, o también llamados “mass media”, son aquellos mediante los cuales un sujeto denominado emisor envía un mensaje que se recibe de manera igual a un grupo variado de receptores, con ello se obtiene gran audiencia. Algunos ejemplos se pueden citar el periódico, la radio, la televisión, etc.

De otro lado, los “mass-media”, son medios técnico-organizativos que facilitan la transmisión de un mensaje con significado similar para una cantidad de personas indeterminadas (Blaustein, 1998).

## **1.7. Definición de Términos Básicos**

### **Estado**

Aparato que se utiliza para gobernar, para administrar y para constreñir a la coerción.

### **Independencia judicial**

Principio por el que los magistrados tienen independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

### **Presunción de inocencia**

Principio por el que toda persona debe ser considerada como inocente mientras no se haya demostrado su culpabilidad en sede judicial.

### **Medios de comunicación**

Son canales e instrumentos empleados para brindar información y comunicar a la población dentro de un territorio determinado o indeterminado sobre hechos o acontecimientos sucedidos.

### **Síndrome de Alienación Parental**

Trastorno psicológico por el cual un menor de edad, a causa de la programación recibida por el padre titular de su tenencia, insulta y denigra al progenitor que no convive con él, sin que existan razones objetivas que justifiquen su comportamiento.

## **1.8. Hipótesis:**

### **Planteamiento de la hipótesis:**

La presión de los medios de comunicación en los “casos mediáticos” constituye una vulneración al principio de presunción de inocencia e independencia judicial

## **1.9. Variables:**

### **Variable independiente:**

Independencia judicial

### **Variable dependiente:**

Presunción de inocencia

## II. MATERIALES Y MÉTODOS

### 2.1. Materiales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Papel bond A4/75g	Millar	3
Lapicero	Unid.	2
Memoria – USB	Unid.	2
Lápiz	Unid.	10
Borrador	Unid.	10
Tajador	Unid.	2
Corrector	Unid.	5
Regla	Unid.	2
Engrapador	Unid.	1
Perforador	Unid.	1
Folder Manilla A4	Unid.	25
Clips x 200 unidades	Ciento	2
Grapas Estándar 26/6	Millar	1
CD's	Unid.	10
Computadora y equipos periféricos	Unid.	1
Fotocopias	Millar	5
Impresión	Millar	2
Internet	Mes	4
Empastado	Unid.	2

### 2.2. Material de estudio

#### 2.2.1. Población

Según la plataforma INE (s/f) define a la población como el conjunto de personas que habitan una determinada área geográfica.

En estadística, según la plataforma de Educación Recursostic (s/f) la define como un conjunto de todos los elementos que verifican una característica que será objeto de estudio.

En esta presente tesis, la población está comprendida por la siguiente casuística:

Docentes en Derecho.

### 2.2.1.1.Muestra

Según Lalangui (2017) precisa que la muestra es la parte de la población que se selecciona para la obtención de la información. En ella se realizará las mediciones u observaciones de las variables de estudio.

En la presente tesis, la muestra está conformada por lo siguiente:

TECNICAS	UNIDAD	S.S	POBLACIÓN	MUESTRA
Análisis documental	Docentes en derecho	4	4	4
		<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
Fichaje de materiales				

### 2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos.

#### 2.3.1. Para recolectar datos

*Tabla N°01*

*Técnicas e instrumentos del Análisis documental*

Técnicas	Instrumentos
Análisis documental	Fichas de análisis del marco teórico, de la legislación, doctrina y jurisprudencia

**Fuente:** Investigación propia

**Elaborado por:** NOMBRE DE ALUMNO. (2021).

### **2.3.2. Para procesar datos**

Siendo la finalidad realizar el análisis de la información obtenida, se realizó un estudio inicial de las respuestas obtenidas por los profesionales involucrados, a fin de poder determinar las definiciones más pertinentes y significativas, respecto al clima organizacional, de acuerdo a las categorías señaladas.

### III. RESULTADOS

No se pueden editar las respuestas

## Formulario sin título

buenas días, estimados docentes. el presente formulario que les envié, es para que me apoyen a realizar mi proyecto de tesis 2, el cual lleva como título " LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA MEDIANTE LA PRESIÓN EJERCIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" de antemano agradezco su colaboración

\*Obligatorio

¿LA PRESIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS "CASOS MEDIÁTICOS" CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DE INDEPENDENCIA JUDICIAL? \*

Los medios de comunicación siempre demostrarán su parte de los hechos, sin saber la causa exacta, es por ello que vulnera el principio de presunción de inocencia.

Enviado: 7/12/20 13:06

# Formulario sin título

buenas días, estimados docentes. el presente formulario que les envié, es para que me apoyen a realizar mi proyecto de tesis 2, el cual lleva como título " LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA MEDIANTE LA PRESIÓN EJERCIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" de antemano agradezco su colaboración

\*Obligatorio

¿LA PRESIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS "CASOS MEDIÁTICOS" CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DE INDEPENDENCIA JUDICIAL? \*

La independencia Judicial, al ser un principio que asegura la autonomía funcional en el ejercicio de sus facultades, a priori, debería hacer caso omiso a la presión de los grupos de poderes fácticos, como son los medios de comunicación, por lo que a primera vista, la respuesta debería ser que NO, tal presión, de manera directa no afectaría al principio de presunción de inocencia y de independencia judicial, pues, nuestro sistema judicial reviste un conjunto de procedimientos y mecanismos que se deben seguir para asegurar la impartición de justicia objetiva.

sin perjuicio de ello, también es cierto, que hay casos que son de relevancia social superlativa, lo que trae consigo una ola de "juicios morales y sociales", a lo que los operadores del derecho no son ajenos, pues son parte activa, también, de nuestra sociedad.

sin embargo considero que su actuación debe estar impermeabilizada de los juicios subjetivos y enmarcar sus actuaciones dentro de lo que la ley les faculta. asegurando todos los derechos constitucionalmente reconocidos y garantías procesales

No se pueden editar las respuestas

## Formulario sin título

buenas días, estimados docentes. el presente formulario que les envié, es para que me apoyen a realizar mi proyecto de tesis 2, el cual lleva como título " LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA MEDIANTE LA PRESIÓN EJERCIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" de antemano agradezco su colaboración

**\*Obligatorio**

¿LA PRESIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS "CASOS MEDIÁTICOS" CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DE INDEPENDENCIA JUDICIAL? \*

Sí, debido a que dichos principios son garantistas en favor del investigado, a fin de que en dicho procedimiento se determine su grado de responsabilidad y los medios al realizar una presión vulneran la independencia judicial que debe tener todo juez al momento de emitir sentencia

Enviado: 7/12/20 13:11

No se pueden editar las respuestas

## Formulario sin título

buenas días, estimados docentes. el presente formulario que les envié, es para que me apoyen a realizar mi proyecto de tesis 2, el cual lleva como título " LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA MEDIANTE LA PRESIÓN EJERCIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" de antemano agradezco su colaboración

\*Obligatorio

¿LA PRESIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS "CASOS MEDIÁTICOS" CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DE INDEPENDENCIA JUDICIAL? \*

si constituye una vulneración al principio de presunción de inocencia y la independencia del organo judicial, ya que contraviene en una presión dada por estos medios de comunicación, dejando que no se lleve a cabo un buen proceso hacia la persona que está siendo enjuiciada.

---

#### IV. DISCUSIÓN

Es necesario realizar la discusión de la situación problemática planteada, de las bases teóricas y de la hipótesis propuesta, con los resultados obtenidos en base a la encuesta realizada a especialistas en el tema; subsecuentemente, se confirma que: Si existe una vulneración del principio de independencia judicial y de presunción de inocencia mediante la presión ejercida por los medios de comunicación influyen en la decisión final de los magistrados. Entonces, en base a esto se está quebrantando al principio de imparcialidad en la administración de justicia.

A través de los medios de comunicación escrita y hablada informan y emiten opiniones partiendo de los principios de libertad de pensamiento, expresión e información, los cuales están consagrados en la Constitución Política del Perú, convenios y tratados internacionales, y tienen la responsabilidad al divulgar la información” o dar opiniones en materia judicial, asimismo de no poner en riesgo la integridad de las personas que han sido señaladas de su presunta participación en una conducta punible, afectando su dignidad, buen nombre, su honra e intimidad, derechos fundamentales que también gozan de reconocimiento en instrumentos internacionales de derechos humanos y la Ley.

Por ello es importante señalar que los operadores judiciales no pueden restringir el acceso a la información, por ello los medios de comunicación actualmente están aprovechando esta situación, brindando información de manera desmesurada, sin fundamento y subjetiva, dirigida a generar una indebida interpretación por la sociedad, basada en juicios de reproche social, sentimientos de venganza y castigo extremo, sin atención a los procedimientos jurídicos adecuados, creando con ello una presión mediática e induciendo a modificar las decisiones judiciales dictadas por los jueces y fiscales.

## V. CONCLUSIONES

En esta tesis se llegó a conocer que el nivel de dominio que ejercen los medios de comunicación en las decisiones judiciales tiene mucha desventaja es por ello que en la actualidad y en virtud de la sociedad mediática en la que nos desarrollamos, en esta época de la información y de los avances tecnológicos, es vinculante en la administración de justicia en los procesos judiciales. Para lograr una correcta administración de justicia, el juez debe basar sus decisiones en los principios procesales de independencia judicial, de imparcialidad y objetividad.

Se establecieron cuestionarios que permiten conocer el grado de influjo que tuvieron los medios de comunicación en las sentencias de casos mediáticos, desde la perspectiva en que las informaciones aparecidas de manera repetida acerca de un caso en concreto.

En esta tesis se identificó que los diversos medios de comunicación como televisión, radios y periódicos de nuestro medio influye mucho en las decisiones judiciales por cuanto que es un conjunto de informaciones dirigidas hacia la sociedad de forma constante, masiva y repetida, sobre un caso en concreto.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se le recomienda a los señores magistrados que a todos los procesos que son tramitados en el Órgano Jurisdiccional, deben tramitarse con el mayor cuidado posible.

El ejercicio ético de la profesión de comunicaciones, la cual se basa en informar esta debe ser formal y responsable, teniendo como norte una información clara y objetiva, separada de todo tipo de efectismo con intereses lucrativos y ha de basarse en contenidos éticos.

A todos los presidentes de la Cortes Superiores de Justicia, se le recomienda que se debería promover programas de capacitación para los especialistas y al Juez, para evitar violaciones al debido proceso, para mejorar su desempeño y evitar incidir en nulidades procesales por presión ejercida de los medios de comunicación.

## V. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta Yparraguirre, E. (2019). "Democracia y Elecciones: Problema y Posibilidad, estudio filosófico, político y constitucional". Trujillo: Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Aldo Isuani, E. (2016). Tres enfoques sobre el concepto de estado. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Caso Miguel Ángel Mufarech , Exp. 002-2005-PI/TC (Tribunal Constitucional Peruano 18 de Febrero de 2005).
- Congreso Constituyente de 1993. (1993). Constitución Política del Perú. Lima.
- Cortes Generales Españolas. (1812). Constitución de Cádiz. Cádiz.
- García Toma, V. (2010). Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Arequipa, Perú: ADRUS S.R.L.
- García Toma, V. (2015). Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Lima: ADRUS.
- González Pino, M. (2005). "Acceso a la información judicial y relación con los medios de comunicación". Revista Virtual del Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM, 209-2014.
- Higa Silva, C. (2015). El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional. Derecho & Sociedad 40, 113-120.
- Monago Collazos, G. J. (2015). Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2014-2015. Huánuco: Repositorio de la Universidad de Huánuco - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Pérez Velazco, M. A. (2018). "Presión mediática en los procesos judiciales por el delito de feminicidio". Cuzco: Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina de Cuzco.
- Roncal Flores, C. M. (2015). "La repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales". Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.

- Ruiz Miguel, C. (2013). *Constitucionalismo Clásico y Moderno: Desarrollos y desviaciones de los fundamentos de la teoría constitucional*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales .
- Sanchez Viamonte, C. (1964). *Manual de Derecho Constitucional*. Buenos Aires: Kapeluzk.
- Taleb, L. (2020). “Función judicial y medios de comunicación”. *Revista Juris*, 68-75.
- Tribunal Constitucional Peruano. (13 de Enero de 2005). Tribunal Constitucional. Obtenido de Exp. N° 2939-2004-AA/TC: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02939-2004-AA.pdf>